



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./37/2026
Sipe Sipe, 03 de febrero de 2026

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-



REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 37

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 37, de fecha 03 de febrero de 2026, a Fs. 8, se **DECLARA EN EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE; LOS SINDICATOS AGRARIOS, ORGANIZACIÓN SOCIAL, OTB, COMUNIDADES, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, (VILLA SIVINGANI, CHAQUERI, PRIMERO DE MAYO, TAJRA, MAICA PAMPA MUÑANI Y TUTUPAYA)**, en virtud a toda la documentación adherente a la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Bertha Peñarreta Matta
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 37 03 DE FEBRERO DE 2026

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO I.-

Que, en fecha 26 de enero del 2026 es recepcionada en secretaria del Concejo Municipal de Sipe Sipe, la documentación del Ejecutivo Municipal mediante nota signada con **CITE: G.A.M.S.S./DESP.N° 11/2026 – SOLICITA LA “DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”**, con hoja de ruta N° 53, la cual fue tratada en Sesión Ordinaria del 27 de enero del 2026, en la cual el pleno del Concejo derivó la misma a la Comisión de Gestión en Materia de Desarrollo Productivo, Direcciones de Asesoría Legal, Técnica y Financiera.

Que, la nota signada con **CITE/CMSS/D/CDP/N°04/2026** de 27 de enero del 2026 y remitida a la Comisión de Gestión en Materia de Desarrollo Productivo, por medio del cual la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. Bertha Peñarrieta Maita mediante nota con referencia **REMITE NOTA - SOLICITA LA “DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”**, para su revisión, análisis e informe correspondiente.

CONSIDERANDO II.-

- **INFORME LEGAL CITE: G.A.M.S.S./D.A.L./N°47/2026**, de fecha 21 de enero de 2026, elaborado por Lic. Edwin Acho Loza, Profesional Jurídico I GAMSS **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, remita todos los actuados pertinente de la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE**; de los Sindicatos Agrarios, Organización Social, OTB, Comunidades, pertenecientes al Municipio de Sipe Sipe, (Villa Sivingani, Chaqueri, Primero de Mayo, Tajra, Maica Pampa, Muñani y Tutupaya), sea está considerada por Disposición legal amparada por la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de su **Artículo 16** de su numeral 4 expresa: *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*
- **INFORME TECNICO** con CITE: **GAMSS/SMT/DDPyC/RCyGR/INF/N°03/2026** recibido por despacho del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe en fecha 16 de enero de 2026, elaborado por el Ing. Romario Callata Santos-RESP. DE CUENCAS Y GESTIÓN DE RIEGOS, en su asunto refiere: **INFORME TECNICO DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE**; que de los puntos sobre saliente se tiene, en resumen: Que, de sus **ANTECEDENTES**, expresa en lo textual: *De acuerdo a las solicitudes que se presentaron con hojas de rutas N° 210/2026, N° 218/2026, N°226/2026, N° 229/2026, N° 260/2026, N° 321/2026 y N° 322/2026 de referencias solicitudes de*





inspecciones por evento climatológico GRANIZADA presentada por dirigentes de los Sindicatos Agrarios, Organización Social, OTB, Comunidades, pertenecientes al Municipio de Sipe Sipe.

Como Dirección de Desarrollo Productivo y Cuencas, la unidad de Gestión de Riesgos realizo la inspección al llamado de los dirigentes de los Sindicatos Agrarios, Organización Social, OTB, Comunidades, perteneciente al Municipio de Sipe Sipe que se realizó en fecha 08 de enero del año en curso conjuntamente con los afectados.

Que de su **OBJETIVO**, se tiene el objetivo **General** la misma expresa "Determinar los efectos de los daños y análisis de necesidades en las familias afectadas por granizada suscitada en los Sindicatos Agrarios, Organización Social, OTB, Comunidades, perteneciente al Municipio de Sipe Sipe (Villa Sivingani, Chaqueri, Primero de Mayo, Tajra, Maica Pampa, Muñani y Tutupaya) del Munidipio de Sipe Sipe. Y de sus **Objetivos Especifico** expresa: "Determinar el grado de afectación de granizada en cultivos agrícolas, Determinar el Número de familias afectadas por la granizada y Determinar superficies afectadas por la granizada". En el mismo se determina la

Que de su **ubicación**, según cuadro N°1, y el cuadro N° 2 en el mismo detalla los nombres completos de los presidentes de los Sindicatos Agrarios, Organización Social, OTBS y Comunidades.

Que del **grado de afectación de granizada en cultivos agrícolas**, el responsable de cuencas y gestión de riegos del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, se constituyó en las comunidades descritas, donde se evaluó el efecto de la manifestación del evento adverso por lo que se expone los siguientes puntos:

- *De las comunidades afectadas en el recorrido de inspección se pudo verificar que la granizada se manifestó en cultivos agrícolas como Maiz, Zanahoria y Veteraba de estos algunos estaban en la etapa primario de crecimiento y otros para la cosecha.*
- *Los cultivos se vieron dañados en cuanto al follaje, tallos que afecta directamente al productor ya que estas comunidades son consideradas como áreas con alto porcentaje de producción.*

Que, del **Número de Familias y Superficies Afectadas por la Granizada en Diferentes Comunidades del Municipio de Sipe Sipe**, en consecuencia, presenta el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 4: Superficie afectada por Granizada

N°	COMUNIDAD	Número de familias afectadas	Hectáreas Afectadas	Hectáreas Perdidas	Cultivos Afectados		
					Maíz	Zanahoria	Veteraba
1	Villa Sivingani	15,00	11,22	10,20	10,20		
2	Chaqueri	24,00	21,45	19,50	19,50		
3	Primero de Mayo	12,00	10,23	9,30	9,30		
4	Tajra	25,00	15,62	14,20		8,00	6,20
5	Maica Pampa	20,00	13,09	11,90	11,90		
6	Muñani	10,00	8,14	7,40	7,40		
7	Tutupaya	47,00	32,45	29,50	29,50		
TOTAL		153,00	112,2	102,00	87,80	8,00	6,20





Que, de Necesidades de las Familias Afectadas, aduce: *Según las Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades realizadas para las comunidades damnificadas y las informaciones realizadas a los comunarios, se identificaron las necesidades prioritarias para paliar granizada son: Dotación de fertilizantes Químicos, semillas o alimentos.*

Como **Resultados,** según las evaluaciones realizadas por la granizada provocando las afectaciones principales en los Sindicatos Agrarios, Organización Social, OTB, Comunidades, (Villa Sivingani, Chaqueri, Primero de Mayo, Tajra, Maica Pampa, Muñani y Tutupaya) el número de familias afectadas por la granizada fue de **152 familias,** con una superficie de **101.50 hectáreas** aproximadamente. La afectación de granizada se observó directamente **In Situ** en cultivos agrícolas, terrenos agrícolas, terrenos agrícolas por ende bajarán considerablemente los ingresos económicos de las familias damnificadas y un significativo decremento en su nivel de vida considerando la inversión que realizaron en cuanto a la semilla, abonos, fertilizantes y otros productivos implementados.

En su **Conclusión,** expresa: *“Por todo lo expuesto en lo precedente se concluye indicando que las familias campesinas de estas comunidades perderán su producción agrícola en un considerable porcentaje los mismos estaban próximos a la floración, así mismo se identificó que está actividad agrícola es la única fuente de ingresos y sustento para sus familias, para hacer estudiar a sus hijos y brindar alimentación a sus familias”.* Y por últimos en su **Recomendaciones** expresa: *En cumplimiento a la Ley 602 de Gestión de Riego en la establece responsabilidad del Municipio a través de su unidad funcional realizar las Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de los casos de Emergencia que pudiera ocurrir dentro de la jurisdicción municipal, por tanto, se recomienda enviar el informe Técnico al Concejo Municipal de Sípe Sípe previo Informe Financiero e Informe Legal para la Declaratoria de Emergencia Municipal para las comunidades damnificadas.*

- **INFORME FINANCIERO con CITE: GAMSS – SMA- DAF-UCyP/005/2026** debidamente recibido por DESPACHO en fecha 16 de enero de 2026 con REF.: **INFORME FINANCIERO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE,** elaborado por el Lic. Elvis Fernández Rodríguez- Jefe de Contabilidad y Presupuestos, Vía: Lic. Grover Huanca Calvetty - Director Administrativo Financiero y Lic. Mario Vásquez Pérez – Secretario Municipal Administrativo. Del informe financiero; en resumen, se tiene presente los siguientes puntos:

Que, del Análisis Financiero, aduce que la dirección administrativa financiera se ha verificado en el sistema SIGEP WEB en la gestión 2026 y se ha evidenciado que se ha asignado presupuesto en la Apertura Programática **310 0 002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL,** a la fecha se tiene presupuesto de acuerdo al siguiente cuadro y reporte adjunto del Sigep Web:

Ent.	DA	UE	Prog.	Proy.	Act.	FTE	Org.	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Ent. Trf.	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presupuesto Vigente	Crédito Disponible
1303	1	1	310	0	002	20	210	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00
1303	1	1	310	0	002	20	210	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	150.000,00	0,00	150.000,00	136.080,00
1303	1	1	310	0	002	20	210	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00
1303	1	1	310	0	002	20	210	3.4.8	Herramientas Menores	0	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00
TOTAL											300.000,00	0,00	300.000,00	286.080,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



Por lo que la apertura programática **310 0 002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL** actualmente tiene un presupuesto vigente de Bs. 300.000.00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos) y un presupuesto Disponible de 286.080,00 los cuales son recursos **necesarios** para poder cubrir las necesidades de emergencias de los desastres por eventos climáticos GRANIZADAS, ya que las familias afectadas son 152 familias y los cultivos son 101,50 hectáreas aproximadamente, con la Aprobación de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE**, se podrá dar viabilidad para poder ejecutar el presupuesto asignado en la apertura programática **310 0 002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL** en cumplimiento a la normativa legal.

Y por último en su **Conclusión y Recomendación**, expresa: "...se tiene presupuesto asignado en la Apertura Programática **310 0 002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL**, para la atención a damnificados por fenómenos climáticos (Granizadas) por lo que se **Recomienda** a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal para la elaboración de Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal según solicita en el Informe Técnico para la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE** por Fenómeno Climático Adverso (GRANIZADA), en los **SINDICATOS AGRARIOS O COMUNIDADES DE VILLA SIVINGANI, CHAQUERI, PRIMERO DE MAYO, TAJA, MAICA PAMPA, MUÑANI Y TUTUPAYA.**".

CONSIDERANDO III.-

- Que, se tiene el Informe de la Dirección de Asesoría Legal del Concejo Municipal de Sipe Sipe, signado GAMSS/CM/ROY/IL/N°003/2026, de fecha 02 de febrero del 2026, con referencia **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL: "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE"**, realizado por el Lic. Roger Roy Soliz Heredia en su calidad como DIRECTOR ASESORIA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE.
- Que, se tiene el Informe de la Dirección de Asesoría Financiera del Concejo Municipal de Sipe Sipe, signado C.M.S.S./D.A.F./CCHB/N°003/2026, de fecha 30 de enero del 2026, con referencia **INFORME REFERENTE A NOTA SOLICITA LA "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE"**, realizado por la Lic. Carmen Deysi Chino Barberito en su calidad como Directora de Asesoría Financiera del CMSS.
- Que, se tiene el Informe de la Dirección de Asesoría Técnica del Concejo Municipal de Sipe Sipe, signado C.M.S.S./D.A.T./J.R.R.P./N°10/2026, de fecha 30 de enero del 2026, con referencia **INFORME TECNICO A NOTA: SOLICITA LA "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE"**, realizado por el Ing. Junior Ruben Rivas Paniagua en su calidad como Director de Asesoría Técnica del CMSS.
- Que, Según Informe de Comisión en materia de Desarrollo Productivo de fecha 03 de febrero de 2026, RECOMIENDAN: proceder primeramente con la aprobación del presente del presente informe y seguidamente proceder con la **APROBACION DE LA LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL**, denominada **"LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE"**, con los cuales se puedan coadyuvar con la perdida y mitigar los niveles de afectación en las comunidades de: VILLA SIVINGANI, CHAQUERI, PRIMERO DE MAYO, TAJRA, MAICA PAMPA, MUÑANI Y TUTUPAYA. RECOMENDANDO al pleno del Concejo Municipal la inclusión





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



de un artículo en el Proyecto de Ley Municipal **“LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”** con el siguiente texto:

“Artículo- El Ejecutivo Municipal deberá remitir los informes correspondientes al Concejo Municipal sobre las acciones y gastos realizados en la declaración de EMERGENCIA MUNICIPAL en las comunidades de: VILLA SIVINGANI, CHAQUERI, PRIMERO DE MAYO, TAJRA, MAICA PAMPA, MUÑANI Y TUTUPAYA”

De la misma manera conforme a la revisión realizada de los informes (Técnico, Financiero y Legal) y demás anexos de la carpeta, remitida por el Ejecutivo Municipal, quien solicita al Concejo Municipal la Aprobación del **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE “DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”**, se puede evidenciar conforme a reporte SIGEP WEB que en el POA 2026 del GAMSS se cuenta con los recursos necesarios en la Apertura Programática 310 0 002 FONDO EMERG. DESASTRES NAT. Y DEFENSA CIVIL, con un presupuesto inicial de Bs. 300.000 (Trecientos Mil 00/100 Bolivianos) y un presupuesto vigente de Bs. 300.000 (Trecientos Mil 00/100 Bolivianos), conforme se puede apreciar a la fecha esta Apertura Programática cuenta con una ejecución financiera del 0%, por cuanto a la fecha se contaría con los recursos necesarios para atender la **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”**, por cuanto con la aprobación del citado Proyecto de Ley, este presupuesto podrá ser ejecutado en cumplimiento a normativa legal.

CONSIDERANDO IV.-

Conforme a la revisión de la normativa legal correspondiente podemos citar lo siguiente: Que la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO en su Artículo 108, párrafo I numeral 11)** señala: *“11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.”*

Que la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO en su Artículo 232** señala *“La administración Pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*.

Que la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO en su Artículo 272**. Señala *“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”*

Que la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO en su Artículo 283** señala *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”*

Que, **la Constitución Política del Estado en el Art. 407** *“Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana. 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.”*





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



La programación de gastos se realiza respaldada según el **Decreto Supremo 29881** (Modificaciones Presupuestarias) y las **Directrices de Formulación Presupuestaria 2025** aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024.

Que el **Art. 1, de la Ley 602 Gestión de Riegos**, señala: “La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; **la atención de desastres y/o emergencias** a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.”

Que el **Art. 32, de la Ley 602 Gestión de Riegos**, señala: “La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.”

Que, el **Art. 36 de la ley 602 Gestión de Riegos** señala como: **(TIPOS DE AMENAZAS)**. La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas: **a) Meteorológicas. Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor o de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados.**

Que el **Art. 39, de la Ley 602 Gestión de Riegos** señala lo siguiente: “(DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: **c) En el nivel Municipal: 1. Emergencia Municipal.** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Que el **Art. 34, de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez”**, señala: “Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda”.

Que la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez** en su artículo 100 parágrafo III, numerales 5 y 12 “III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: **5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal** y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE). **12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.**”

Que el **D.S. N° 2342** en su sección II, **GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS**, que en su **Art. 18** parágrafo I. En el marco de lo





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 602, el nivel central del Estado coordinará con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias la implementación de los siguientes procesos:

- a. La identificación y el conocimiento del riesgo de desastres en sus territorios;
- b. La reducción del riesgo de desastres en el ámbito de sus territorios;
- c. La atención de desastres y/o emergencias en el ámbito de sus territorios;
- d. La protección financiera para la gestión de riesgos en el marco de sus competencias y su ámbito territorial.

Que la **Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, que en su **Art. 26 numeral 7** establece que el Alcalde o Alcaldesa tiene la atribución de “proponer y ejecutar políticas del Gobierno Autónomo Municipal”.

Que la **Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, que en su **Art. 16 inc. 4** establece que “El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE No 37 03 DE FEBRERO DE 2026

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la siguiente Ley:

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE”.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **DECLARA EN EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE; LOS SINDICATOS AGRARIOS, ORGANIZACIÓN SOCIAL, OTB, COMUNIDADES, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SIPE SIPE, (VILLA SIVINGANI, CHAQUERI, PRIMERO DE MAYO, TAJRA, MAICA PAMPA, MUÑANI Y TUTUPAYA)**, en virtud a toda la documentación adherente a la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal la adopción de todas las medidas inmediatas y urgentes para solucionar los problemas ocasionados por los efectos meteorológicos (granizos), en el marco de su competencia Municipal y los procedimientos legales establecidos, asimismo deberá respaldar los gastos a efectuar con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido en la Ley 1178.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de la elaboración del **PLAN DE RESPUESTA** y atención a la presente **LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR GRANIZADA EN EL MUNICIPIO DE SIPE SIPE;** de los Sindicatos Agrarios, Organización Social, OTB, Comunidades, pertenecientes al Municipio de Sipe Sipe, (Villa Sivingani, Chaqueri, Primero de Mayo, Tajra, Maica Pampa, Muñani y Tutupaya); definiendo las acciones inmediatas a ser implementadas conforme al Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015.





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO CUARTO. - El Ejecutivo Municipal deberá remitir los Informes correspondientes al Concejo Municipal sobre las acciones y gastos realizados en la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL en las comunidades de: VILLA SIVINGANI, CHAQUERI, PRIMERO DE MAYO, TAJRA, MAICA PAMPA, MUÑANI Y TUTUPAYA”.

ARTÍCULO QUINTO. - Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente disposición Municipal, será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO ÚNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los tres días del mes de febrero del año 2026.

Bertha Peñarreta Mastta
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Lucy I. Soliz Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 12 de Febrero de 2026

F. Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

